

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00239-00
AUTO #2643

Santiago de Cali, noviembre diez (10) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-Incorporar a los autos sin tenerse en cuenta los escritos enviados al demandado, ya que el mismo no se ajusta a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, ya que dentro del mismo no se indica con claridad el despacho donde reposa la demanda (JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA CIVIL DE CALI), no se indica su ubicación, no se indica que auto se notifica y fecha del mismo. Como tampoco se acredita que envió copia del auto admisorio de la demanda.

2.-Si se opta por la notificación personal por correo electrónico, la misma sólo se ciñe a la Ley 2213 de 2022, y se surte con la remisión que esa norma prevé y los términos que la misma contempla.

3. La forma que prevé la Ley 2213 de 2022 es: *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.*

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ